

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

##### Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2, del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
PALADINEZ MAZA WILSON OSWALDO	X8098979N	45201100000321	213,40	3% 5% 10% 20%	219,80 224,07 234,74 256,08	23/03/2009 30/03/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ CRUZ ADOSINDO FERREI	Y0859182P	45201100001073	719,23	3% 5% 10% 20%	740,81 755,19 791,15 863,08	06/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
RAMOS LANCH CRISTINA	03883718F	45201100003104	133,04	3% 5% 10% 20%	137,03 139,69 146,34 159,65	01/08/2011 30/08/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CANO VALENTIN JUAN	51852297Q	45201100001718	5.525,02	3% 5% 10% 20%	5.690,77 5.801,27 6.077,52 6.630,02	14/10/2009 30/03/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIOD DE 12 MESES. EXTINCIÓN
FRANCO RAMIRES FERNANDO	X6725594A	45201100001771	459,00	3% 5% 10% 20%	472,77 481,95 504,90 550,80	01/11/2010 19/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BRATU BRATU ADRIANA CATALIN	X5317268J	45201100003267	42,32	3% 5% 10% 20%	43,59 44,44 46,55 50,78	29/10/2011 30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CASARRUBIOS SAMPEDRO DIEGO	11812789N	45201100000997	2.924,40	3% 5% 10% 20%	3.012,13 3.070,62 3.216,84 3.509,28	25/11/2010 25/11/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
POVEDA SANCHEZ JORGE IVAN	X4157203E	45201100001081	368,21	3% 5% 10% 20%	379,26 386,62 405,03 441,85	20/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA SUSPENSION 3 MESES
FERNANDEZ LOPEZ-CHAVES BORJA	53472966J	45201100000266	549,22	3% 5% 10% 20%	565,70 576,68 604,14 659,06	08/04/2009 30/04/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VALENCIA GUERRERO ZOILA	X7717628R	45201100001062	528,11	3% 5% 10% 20%	543,95 554,52 580,92 633,73	13/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARCOS DIAZ JUAN MANUEL	04211359J	45201100001770	2.384,26	3% 5% 10% 20%	2.455,79 2.503,47 2.622,69 2.861,11	14/09/2010 30/12/2010	HABERSELE ABONADO LA INCAPACIADA TRANSITORIA Y LA PRESTACION POR DESEMPLEO SIMUL
HEREDEROS PEREZ PORTELA CONCEPCION	50086930Z	45201100001767	500,05	3% 5% 10% 20%	515,05 525,05 550,06 600,06	17/08/2011 30/08/2011	DEFUNCION
DRISSA KANTE	X2059442E	45201100001688	740,60	3% 5% 10% 20%	762,82 777,63 814,66 888,72	03/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

Toledo 16 de enero de 2012.–El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-473